

**Consejo Superior**  
Azcuénaga 1129. C1115AAG  
Buenos Aires, Argentina  
(54.11) 5777.1300  
www.iuna.edu.ar

**BUENOS AIRES, 30 ABRIL 2015**

**VISTO**, la Ley 24.521, el Estatuto del IUNA, la Ordenanza 0015/11, la Resolución CS N° 0001/04, la Resolución CD N° 393/12, la Resolución 16/15, el Expediente 1/113/14, el Despacho N° 02 de la Comisión de Actividades de Posgrado y de Investigaciones Científicas, Artísticas y Tecnológicas del 08 de mayo de 2014 y del 16 de abril de 2015; y,

### **CONSIDERANDO**

Que la Universidad tiene entre sus objetivos fundamentales expandir “el campo de la investigación en arte a todos los modos de producción artística en sus dimensiones cultural, histórica y comunicacional y en permanente interacción con otras formas de conocimiento”, tal como lo establece el Artículo 11° de su Estatuto.

Que mediante Resolución 0001/04 el Consejo Superior de la Universidad ha creado el Instituto de Investigación en Teatro del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.

Que es necesario reglamentar la existencia de espacios institucionales a través de los cuales se desarrolle y promueva la investigación artística y la formación de investigadores.

Que los espacios de investigación deben estar regulados por estándares académicos y políticas institucionales que garanticen la transparencia, validez e interés de los proyectos de investigación.

Que la Ordenanza 0015/11 establece el marco regulatorio para el funcionamiento de los institutos de la Universidad y ha dispuesto un plazo para la normalización de los institutos de investigación existentes en la universidad.

Que, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la mencionada Ordenanza, el Consejo Departamental del Departamento de Artes Dramáticas ha elevado el Proyecto de Reglamento del Instituto de Investigación en Teatro.

Que la Comisión de Actividades de Posgrado y de Investigaciones Científicas, Artísticas y Tecnológicas ha dado tratamiento al tema en sus reuniones del 8 de mayo de 2014 y del 16 de abril de 2015.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

**Por ello**, y en virtud del artículo 29 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, lo normado por el artículo 25 incisos k) ll) y n) del Estatuto del Instituto Universitario Nacional del Arte, la Ordenanza IUNA N° 0015/11 y la Res. 0001/04 por la que se crea el Instituto de Investigación en Teatro y aprueba su reglamento de acuerdo el siguiente texto ordenado,

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Reglamento del Instituto de Investigación en Teatro del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas” que, como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias Administrativas de este Rectorado, a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales de la UNA y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, **archívese**.

**RESOLUCIÓN DEL  
CONSEJO SUPERIOR N° 0056**

**RES. CS N° 0056**  
**ANEXO I**

**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN TEATRO**  
**REGLAMENTO**

**Finalidad y dependencia institucional**

**Artículo 1°**- El Instituto de Investigación en Teatro constituye un espacio académico cuya finalidad es el desarrollo y la promoción de la investigación artística y la formación de investigadores. Colaborará con la formación de recursos humanos, tanto a nivel de grado como de posgrado, en el marco de las políticas académicas del Departamento de Artes Dramáticas. Tiene carácter disciplinario pero se propiciarán las actividades interdisciplinarias e interinstitucionales.

**Artículo 2°**- Depende del Departamento de Artes Dramáticas y será coordinado por la Secretaría de Investigación y Posgrado del mismo Departamento a la que se presentarán los informes previstos en la Ordenanza 0015/11 y aquellos que requiera la Secretaría.

**Artículo 3°**- El Departamento de Artes Dramáticas garantizará los medios adecuados para el funcionamiento regular del Instituto.

**Funciones**

**Artículo 4°**- Serán funciones del Instituto:

- A-** Elaborar y desarrollar proyectos, programas y líneas de investigación.
- B-** Atender a la formación de los investigadores, docentes, estudiantes investigadores, becarios y personal técnico.
- C-** Articular las tareas de investigación, experimentación artística y formación de recursos en relación con los requerimientos sociales y culturales del país, a fin de promover la transferencia de su producción a la comunidad.
- D-** Atender a la conservación y preservación de sus fondos bibliográficos, audiovisuales, fotográficos, de archivos y todos los recursos materiales culturales en colaboración con las áreas correspondientes.
- E-** Brindar asesoramiento y prestar servicios y transferencia de conocimientos a entidades públicas y/o privadas teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 18 del presente reglamento
- F-** Colaborar con la Secretaría de Investigación y Posgrado del Departamento de Artes Dramáticas en la implementación de cursos de especialización y perfeccionamiento, seminarios, conferencias y otras actividades de producción, publicación y exhibición de actividades vinculadas a proyectos, programas y/o líneas de investigación destinados a los docentes y estudiantes de las carreras de grado y posgrado. Estimular el desarrollo de actividades tendientes a propiciar el inicio en la investigación de los estudiantes de grado.
- G-** Fomentar y difundir sus investigaciones mediante la publicación de informes, artículos, libros y otros, así como a través de contribuciones y presentaciones en conferencias, seminarios, congresos y reuniones nacionales e internacionales.
- H-** Promover, difundir e intercambiar toda actividad que contribuya al incremento de la investigación disciplinaria e interdisciplinaria.
- I-** Fomentar nuevos campos de investigación dentro del área de los estudios teatrales y/o en áreas de vacancia que se consideren pertinentes.
- J-** Impulsar acuerdos interinstitucionales.

**K-** Brindar a todos sus miembros un lugar de trabajo con condiciones adecuadas para el desarrollo de las investigaciones.

### **De la organización de las actividades del Instituto**

**Artículo 5º-** Las actividades de investigación del Instituto de Investigación en Teatro se organizarán en torno a proyectos, programas y líneas de investigación. Cada uno de ellos contará con un Director responsable.

**Artículo 6º-** Los proyectos pueden estar integrados en Programas organizados alrededor de una temática o vinculados por objetivos comunes.

**Artículo 7º-** Los proyectos, programas y/o líneas de investigación que se encuentren relacionados con las áreas temáticas del Instituto podrán solicitar su radicación en él.

### **Del Gobierno del Instituto**

**Artículo 8º-** El gobierno del Instituto de Investigaciones en Teatro estará compuesto por un Director/a y una Comisión Asesora.

**Artículo 9º-** El/La directora/a del Instituto será designado por el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES. Dicha designación se realizará después de la sustanciación de un concurso por antecedentes y plan de gestión conforme lo dispuesto en el Capítulo II de la Ordenanza IUNA N° 0015/2011.

**Artículo 10º-** El/la director/a del Instituto será designado/a por el término de cuatro años con un cargo equivalente al de titular con dedicación exclusiva. Al cumplirse dos años de su designación deberá presentar un informe de gestión que será considerado por el Consejo Departamental. Una vez cumplido el mandato de cuatro años, podrá presentarse nuevamente para renovar su cargo por única vez.

**Artículo 11º-** Son funciones del/de la directora/a de Instituto:

- A. Coordinar las actividades de investigación y formación de investigadores del Instituto, de acuerdo con los lineamientos formulados por el Departamento y la Universidad.
- B. Promover programas, proyectos y líneas de investigación
- C. Administrar recursos materiales, el acervo cultural y la asignación de funciones del personal del Instituto
- D. Proponer Proyectos de Convenios al Consejo del Departamento
- E. Relevar y gestionar fuentes de financiamiento existentes en otros organismos públicos, privados, nacionales e internacionales.
- F. Difundir las actividades del Instituto de Investigación
- G. Ejercer la representación del Instituto en todas las áreas de competencia
- H. Estimular el dictado de seminarios y cursos de posgrado por parte de los investigadores del Instituto.
- I. Realizar un informe de gestión bienal que deberá ser avalado por la Comisión Asesora y aprobado por el Consejo Departamental para su elevación a la Secretaría de Investigación y Posgrado del Rectorado.

**Artículo 12º-** La Comisión Asesora estará compuesta por tres miembros que deberán ser docentes investigadores y/o becarios del Departamento de Artes Dramáticas y miembros del Instituto.

**Artículo 13º-** Los integrantes de la Comisión Asesora serán designados por el Consejo Departamental a propuesta del Director/a del Instituto por un período de cuatro años

renovable.

**Artículo 14º-** Son funciones de la Comisión Asesora del Instituto de Investigación en Teatro:

- A. Asesorar al Director/a del Instituto en la elevación de propuestas de investigación y actividades al Consejo Departamental
- B. Asesorar al Director/a del Instituto sobre la creación y la modificación de programas de investigación.
- C. Asesorar sobre la pertinencia de inclusión de proyectos en los programas o líneas de investigación correspondientes.
- D. Gestionar en caso de que sea necesario la colaboración de investigadores externos para evaluar proyectos y los antecedentes académicos de investigadores para su admisión al instituto.
- E. Considerar la memoria anual del Instituto que luego será elevada al Consejo Departamental para su aprobación.
- F. Emitir opinión fundada sobre cualquier cuestión que sea sometida a su consideración por el Director/a

### **De los miembros del Instituto**

**Artículo 15º-** Forman parte del Instituto en calidad de miembros:

- A. El/la director/a del Instituto
- B. Los profesores ordinarios o interinos del Departamento que participen en proyectos, programas o líneas de investigación radicados en el Instituto
- C. Los docentes auxiliares ordinarios e interinos del Departamento que integren proyectos, programas o líneas de investigación radicados en el Instituto
- D. Los investigadores, artistas y técnicos de otros organismos cuyo lugar de trabajo aprobado sea el Instituto de Investigación
- E. Los becarios de investigación acreditados por la UNA u otros organismos nacionales cuyo lugar de trabajo aprobado sea el Instituto
- F. Los integrantes de los proyectos, programas y/o líneas de investigación acreditados por otros organismos nacionales o internacionales. El personal técnico y administrativo afectado al Instituto.

**Artículo 16º-** Los miembros del Instituto que se menciona en el artículo precedente del presente reglamento tendrán los siguientes derechos:

- A. Investigar con libertad sin restricciones impuestas por razones personales, religiosas y/o ideológicas dentro del marco de las normas republicanas y democráticas que rigen la vida institucional de nuestro país.
- B. Hacer uso de las instalaciones y del material disponible en el Instituto

**Artículo 17º-** Los miembros del Instituto tendrán las siguientes obligaciones:

- A. Dejar explícita constancia de su pertenencia al Instituto en la publicación de los resultados de sus trabajos y deberá dejar un ejemplar o copia disponible de la producción en el mismo.
- B. Colaborar con el plan de actividades y el informe institucional.
- C. Presentar informes de sus actividades cuando le sea requerido

### **Del sistema de evaluación**

**Artículo 18º-** Las evaluaciones bienales ponderarán el desarrollo de las funciones y tareas del instituto de investigación en relación con la propuesta de gestión presentada y las reglamentaciones vigentes.

**Artículo 19º-** El Consejo Departamental evaluará el informe y lo elevará al Consejo Superior. En caso de evaluación negativa, el Consejo Superior deberá requerir un

descargo al/a la Director/a del Instituto y aprobará o desaprobará el informe.

### **De las relaciones con otras instituciones**

**Artículo 20º-** Las gestiones que los integrantes del Instituto realicen con instituciones ajenas a la UNA deberán ser previamente informadas al Consejo Departamental y contar con su aprobación.

### **De las publicaciones**

**Artículo 21º-** Las publicaciones del Instituto se regirán por la reglamentación que la UNA establezca a tal efecto.

### **De la comisión asesora de Investigación de la UNA**

**Artículo 22º-** El/la Director/a del Instituto integrará con los/las Directores/ras de Institutos de otros Departamentos la Comisión Asesora que elaborará con la Comisión de Investigación y Posgrado del Consejo Superior y la Secretaría de Investigación y Posgrado la planificación de las actividades de investigación de los institutos de la UNA.